



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de agosto de 2025.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
29 AGO 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA (COEPRISO), Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES CONJUNTAS, ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, IMPLEMENTEN ACCIONES DE DIFUSIÓN, VIGILANCIA, VERIFICACIÓN Y RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO DENOMINADO COLGATE TOTAL® PREVENCIÓN ACTIVA CLEAN MINT, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



RECIBIDO
29 AGO 2025

DIP. MARICELALIA VELASCO RAMÍREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DER. LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
Dip. Maricelia Velasco Ramírez
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **FUERZA POR OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA (COEPRISO), Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES CONJUNTAS, ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, IMPLEMENTEN ACCIONES DE DIFUSIÓN, VIGILANCIA, VERIFICACIÓN Y RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO DENOMINADO COLGATE TOTAL® PREVENCIÓN ACTIVA CLEAN MINT, CON EL PROPÓSITO DE PRÓTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA**; lo anterior, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

El derecho humano a la protección de la salud, reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga al Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno a adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender y, en su caso, remediar riesgos que puedan afectar la integridad de la población,



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

asimismo, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y el deber de las autoridades de velar por la prevención de riesgos sanitarios.

En este marco, la prevención de riesgos sanitarios constituye un elemento esencial para salvaguardar el bienestar de la población, a través de mecanismos de vigilancia, control y comunicación oportuna sobre aquellos productos que, por sus características o efectos, pudieran poner en peligro la integridad física de las y los ciudadanos.

En ese sentido, el pasado 4 de agosto de 2025, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) emitió un aviso de riesgo sanitario derivado de la identificación de reacciones adversas en consumidores del producto Crema Dental Colgate Total® Prevención Activa CLEAN MINT, fabricado en México por la empresa Colgate-Palmolive S.A. de C.V., derivado de reportes de consumidores que presentaron irritación bucal, inflamación en encías, dolor, sensibilidad dental, úlceras, aftas, forúnculos y reacciones alérgicas.

Posteriormente, mediante comunicado fechado en la Ciudad de México el 6 de agosto de 2025, la COFEPRIS informó que, en ejercicio de sus atribuciones de regulación, control y vigilancia, concedió un plazo de 30 días naturales para que la empresa responsable lleve a cabo el retiro del producto en todos los puntos de venta donde se comercializó. Esto implica que, durante ese periodo, existe el riesgo de que el producto siga estando disponible para el consumo, representando una amenaza a la salud pública.

La Ley General de Salud, en su artículo 17 Bis, faculta a la autoridad federal para ordenar medidas de control sanitario, como el retiro de productos del mercado, y exige la coordinación estrecha con las autoridades estatales para garantizar su cumplimiento



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

efectivo. En el caso de Oaxaca, esta obligación recae en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca (COEPRISO), en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, quienes deben garantizar que dicha disposición se traduzca en acciones de difusión amplia, verificación exhaustiva y vigilancia epidemiológica en el territorio estatal.

Ante esta situación, resulta indispensable que en el ámbito estatal la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca (COEPRISO) y la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, en estrecha coordinación con la COFEPRIS, adopten medidas inmediatas que garanticen la efectividad de la alerta. Dichas acciones deben comprender la difusión de información preventiva a la ciudadanía, la vigilancia sanitaria en establecimientos, la verificación de los puntos de venta y el retiro oportuno del producto en el mercado local.

La dispersión territorial de Oaxaca, sus condiciones de marginación y la diversidad lingüística requieren medidas reforzadas de difusión en lenguas originarias, campañas comunitarias y operativos de verificación sanitaria en farmacias, supermercados y demás puntos de venta, con el fin de impedir que este producto permanezca en circulación más allá del plazo establecido.

La experiencia ha demostrado que la eficacia de las medidas de protección a la salud pública depende, en gran medida, de la coordinación interinstitucional, pues ello evita la duplicidad de esfuerzos, asegura la uniformidad de criterios y fortalece la capacidad de respuesta del Estado frente a posibles riesgos.

De no actuar de manera inmediata y coordinada, existe el riesgo de que la población continúe expuesta a los posibles efectos nocivos derivados del consumo del referido producto, lo cual podría derivar en un problema de salud pública con graves consecuencias, particularmente para los sectores más vulnerables de la sociedad.



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca (COEPRISO), y a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, para que, en el marco de actividades y acciones conjuntas, establezcan mecanismos de coordinación interinstitucional con la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para que de manera inmediata, implementen acciones de difusión, vigilancia, verificación y retiro del mercado del producto denominado colgate total© prevención activa clean mint, con el propósito de proteger la salud de la población oaxaqueña

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 28 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA MARIA EULALIA VELASCO RAMÍREZ



PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA (COEPRISO), Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES CONJUNTAS, ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, IMPLEMENTEN ACCIONES DE DIFUSIÓN, VIGILANCIA, VERIFICACIÓN Y RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO DENOMINADO COLGATE TOTAL® PREVENCIÓN ACTIVA CLEAN MINT, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA.